



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



## 17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica Exenta N° 42243 (Tesorería)

SOLICITUD N°	42243	FECHA	24/01/2019	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
FONDO	<b>CNCA 2019 (127)</b>				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-01-00 Gastos Administrativos Sede Balmaceda (Gastos de Administración / Servicios Generales) C.A				
ACTIVIDAD	*17-01-12 Asesorías y Servicios Externos	CÓDIGO	17-01-12		
A NOMBRE DE	Goldsmith y Compañía Limitada	RUT			
NETO	\$1.500.000	IMPUESTO	\$0	LIQUIDO	\$1.500.000
DOCUMENTO	Factura Electrónica Exenta N° 3558				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Treasurería) FECHA	24/01/2019-Dominique Rojas	VOUCHER	Sin voucher		

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2019; Se solicita efectuar pago de Proveedor Goldsmith y compañía Ltda., por el servicio de asesoría legal periodo febrero
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS JURIDICOS

En Santiago, 23 de marzo de 2018, comparece: GOLDSMITH Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT [redacted] sociedad del giro asesorías legales, representada por don MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA, abogado, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en Ismael Valdés Vergara N°514 Oficina D-4, Santiago, en adelante ABOGADOS CONSULTORES CHILE; y FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, representada por don CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° [redacted] y doña CAROLINA SÁNCHEZ GAETE cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Balmaceda N°1301 (puerto Interior), comuna de Santiago, en adelante EL CLIENTE, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios jurídicos:

**PRIMERO:** Por el presente Instrumento ABOGADOS CONSULTORES CHILE se compromete a prestar los servicios jurídicos de ASESORIA Y GESTIÓN JURIDICA FUNDACIONAL, en los diversos aspectos legales que presente el CLIENTE.

**SEGUNDO:** Se excluyen expresa y absolutamente de la asesoría los asuntos que digan relación con todo aquello que signifique o pueda significar una infracción a la ley, orden público y buenas costumbres.

**TERCERO:** El CLIENTE se obliga a pagar por los servicios referidos la suma MENSUAL LIQUIDA de \$1.200.000, (un millón doscientos mil pesos), pagaderos en la forma anticipada los días 5 de cada mes a partir del día 5 de abril de 2018. El pago se podrá hacer mediante transferencia a la cuenta corriente [redacted] de ABOGADOS CONSULTORES CHILE, LTA. Se deja expresa constancia que los honorarios correspondientes a marzo del presente año, serán liquidados y pagados en forma proporcional a los días transcurridos entre la suscripción del presente Instrumento y el término del mes respectivo.

Los honorarios se pagarán contra presentación de la correspondiente factura por parte de ABOGADOS CONSULTORES CHILE, la cual atendida la naturaleza de los servicios, será una factura exenta. A solicitud del CLIENTE se acuerda que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por ABOGADOS CONSULTORES CHILE se indicará la siguiente glosa: "Actividad Financiada por CNCA - RES.4 del 15.01.2018. Los gastos, costas procesales y/o viáticos que se puedan devengar por acciones judiciales del CLIENTE serán de exclusiva responsabilidad de este último, el que deberá suministrarlos oportunamente o ello, asumiendo desde ya cualquier responsabilidad procesal derivada del retraso en el suministro de los mismos.

**CUARTO:** El cliente faculta expresamente ABOGADOS CONSULTORES CHILE para que tome conocimiento personal de la documentación jurídica necesaria para el debido ejercicio de las acciones legales materia del presente contrato. Las partes acuerdan que la solicitud de rendición de cuentas deberá efectuarse por el cliente con 3 días de anticipación. Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por ABOGADOS CONSULTORES CHILE en su conocimiento o a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, será de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, al término de los servicios contratados. ABOGADOS CONSULTORES CHILE podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente Contrato.

**QUINTO:** Se deja constancia que dada la especialidad del trabajo, ABOGADOS CONSULTORES CHILE se obliga a ejecutarlo personalmente y/o a través de los profesionales, dependientes, asociados o asesores que arbitrariamente disponga, en el horario que libremente determine, no quedando sujeto a subordinación alguna.

**SEXTO:** ABOGADOS CONSULTORES CHILE queda sujeto a su deber legal y ético de secreto profesional en cuanto a la información que pudiera tomar conocimiento en la ejecución de sus labores. Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

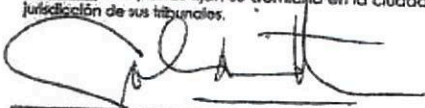
**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha del presente Instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, sin necesidad de expresar causa, con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los honorarios de los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** La personería de don CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA y doña CAROLINA SÁNCHEZ GAETE para actuar en representación de FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE constan de Acta de Directorio de fecha 19 de octubre de 2014, reducida a escritura pública otorgada con fecha 09 de Enero de 2017 ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha.



La personería de don MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA para actuar en representación de GOLDSMITH Y CIA. LIMITADA consta de escritura pública de fecha 10 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público don Eduardo Javier Diez Morello.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
GOLDSMITH Y CIA. LTDA.  
ABOGADOS CONSULTORES CHILE



  
APODERADO

  
APODERADO

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
RUT



Anexo de Servicios Cubiertos:

Área de Derecho Laboral:

Redacción, revisión y auditoría de contratos de trabajo por funcionalidad
Redacción de Anexos de Actualización contractual
Redacción de documentación laboral complementaria. (Formularios recepción elementos de protección, permisos legales, voluntarios, autorización de descuentos, etc.)
Redacción cartas de amonestación y despido
Redacción y cálculo de finiquitos contractuales
Auditoría de proceso tributario-laboral (impuesto único a los trabajadores)
Auditoría sobre procesos de remuneraciones.
Juicios por despido injustificado
Juicios por accidentes del trabajo
Comparendos Inspección del Trabajo
Actualización de Reforma Laboral
Representación de la empresa ante los nuevos procesos orales laborales
Auditorías Laborales
Auditoría de cumplimiento de normativa laboral

Área de Seguridad y Prevención de Riesgos de accidentes del trabajo:

Revisión de cumplimiento de normativa de seguridad y prevención de riesgos profesionales
Redacción, implementación y actualización del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
Implementación del Comité Paritario
Montención de Actas de funcionamiento del Comité Paritario.

Generación de documentación de recepción de elementos especiales de protección
Actualización de normativa de seguridad laboral
Defensas laborales y civiles en juicios por accidentes del trabajo
Reconsideraciones y reclamaciones de tasas de accidentabilidad definidas por las mutuales de seguridad.

Área Tributaria:

Colaboración y Asesoría en planificación y puesta en desarrollo de programas tributarios.
---

Área Corporativa y Fundacional:

Procesos formativos de corporaciones y fundaciones (ONG)
Asesoría para el desarrollo de rendiciones de cuenta ante el Ministerio de Justicia y Contraloría General de la República.
Asesorías en la generación de las Memorias Anuales y Rendiciones de Cuenta del Directorio
Presencia en las Sesiones de Directorio y Asambleas
Asesorías en beneficios y franquicias tributarias
Asesoría en la gestión de Leyes de Donaciones Culturales, Sociales, Educativas y Deportivas
Representación ante el Ministerio de Educación y Comités de Donaciones
Asesoría Directa [24/7] Director Ejecutivo y Gerentes de entidad

Área de Negociación Colectiva y Sindical:

Negociación Colectiva
Respuestas a proyectos de negociación colectiva
Análisis de casteo de proyectos de negociación colectiva.
Representación de la empresa en instancias de mediación, buenos oficios o arbitrajes laborales.



Área de Consultoría y Capacitación:

Informes en Derecho en todas las materias jurídicas.
Remisión de Información Jurídica relevante.
Charlas de capacitación y actualización en materias laborales a Dirección Ejecutiva
Asistencia personal de Abogados de acuerdo a los requerimientos de la empresa.
Auditorías Jurídicas en materia laboral y comercial.
Actualización del área de recursos humanos de acuerdo a la Reforma Laboral.

Atte.,

ABOGADOS CONSULTORES CHILE

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS JURIDICOS

En Santiago, 22 de enero de 2018, comparece: **GOLDSMITH Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT [redacted] sociedad del giro asesorías legales, representada por don MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA, abogado, cédula identidad [redacted] ambos con domicilio en Ismael Valdés Vergara N°514 Oficina D-4, Santiago, en adelante ABOGADOS CONSULTORES CHILE; y **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT [redacted] representada por doña María Alejandra Milada Kantor Brücher, RUT [redacted] ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN" o indistintamente "EL CLIENTE", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios jurídicos:

**PRIMERO:** Con fecha 23 de marzo de 2018 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios jurídicos de ASESORÍA Y GESTIÓN FUNDACIONAL, en los diversos aspectos legales que presente el CLIENTE.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula precedente, en el sentido que el CLIENTE, a partir del mes de **febrero de 2019**, se obliga a pagar por los servicios referidos la suma MENSUAL LIQUIDA de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, pagaderos en la forma anticipada los días 5 de cada mes, a partir del mes de febrero de 2019. El pago se podrá hacer mediante transferencia a la cuenta corriente [redacted]. Se deja expresa constancia que los honorarios correspondientes a marzo del presente año, serán liquidados y pagados en forma proporcional a los días transcurridos entre la suscripción del presente instrumento y el término del mes respectivo. Los honorarios se pagarán contra presentación de la correspondiente factura por parte de ABOGADOS CONSULTORES CHILE, la cual atendida la naturaleza de los servicios, será una factura exenta. A solicitud del CLIENTE se acuerda que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por ABOGADOS CONSULTORES CHILE se indicará la glosa que la Fundación informe oportunamente.

**TERCERO:** Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

**CUARTO:** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera del presente anexo.

**QUINTO:** La personería de doña MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago. La personería de don MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA para actuar en representación de GOLDSMITH Y CIA. LIMITADA consta de escritura pública de fecha 10 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público don Eduardo Javier Diez Morello.

Firman las partes en señal de aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



*Alejandra Milada Kantor Brücher*

ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
RUT [redacted]

*Marcelo Goldsmith Espinoza*

MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA  
EN REP. GOLDSMITH Y COMPAÑÍA LIMITADA  
RUT N°76.212.222-7